

EL PROBLEMA DE LAS VEDAS

¿Debería someterse a un estudio técnico?

Por MAREIRO

Esta Revista, antena de las inquietudes pesqueras hispánicas, ha recogido en su último número, una vibración en realidad dramática. La que emiten los pequeños armadores de altura de Guipúzcoa, prácticamente impedidos durante todo el año, de pescar en los caladeros donde toda la vida arrastraron.

El tema encierra una profunda transcendencia económica.

No es solamente español. En pesca de altura no puede tenerse un criterio cerrado al marco de las fronteras. Ni en pesca de bajura, porque la anchoa y la sardina son la base de la industria de exportación más poderosa con que contamos.

Pero aun contemplado en visión restringida, juegan en el asunto tal conjunto de intereses, que las soluciones deberán ser profundamente meditadas, sopesadas y calculadas, antes de hacerse definitivas.

La que ahora se ha adoptado, ofrecerá una experiencia, algún día.

¿Cuándo? Sin duda al cabo de años, porque las merluzas no crecen con la prisa del apetito por capturarlas con la mayor comodidad posible.

Una labor prudente, a nuestro juicio, sería ahorrar ese tiempo que ha de perderse en que madure una lección práctica, de la que acaso dentro de años nada podamos aprovechar. Al contrario, de la que acaso tengamos que lamentar los caudales perdidos durante el tiempo de la espera.

No es esto anticipación ni desconfianza, respecto a medidas que, desde luego, juzgamos rectamente inspiradas, noblemente inspiradas. Es si se quiere deseo de prevenir hasta donde la previsión sea posible.

El hombre debe siempre emplear sus dotes mejores, en descifrar los enigmas naturales, antes de que la propia Naturaleza los aclare.

Sin duda las recientes normas, no surgieron espontáneamente, o por la petición más o menos razonable de un interés industrial determinado. Damos por descontado que tuvieron período previo de madurez y reflexión, de contraste y cálculo en orden a los beneficios o perjuicios que pudieran reportar.

Pero dada la envengadura del problema ¿no sería prudente que los técnicos hablaran?

No nos referimos solamente a los técnicos oficiales, a los hombres de ciencias consagra-

dos a la exploración del mar y a desvendar sus misterios biológicos. También la voz de la experiencia debiera unirse, en la función dictaminadora.

Las vedas han de dictarse no sólo en relación a determinado territorio marítimo, sino a determinadas especies. La vida de cada una de éstas ha sido estudiada por investigadores concienzudos y pacientes, bien en nuestro país, bien en el extranjero.

¿Porque, antes de dar estado definitivo, o cuando menos estable, a un régimen de prohibiciones, no han de acumularse cuantos conocimientos existan sobre la materia en los archivos de la ciencia y en la mente de los experimentados, para aplicarlos al caso debatido, y obtener una solución con las máximas seguridades de eficacia?

En economía el acierto es la eficacia, y no otra cosa.

Tratándose de un problema de esta complejidad, a nadie puede parecer extraño que se pidan soluciones avaladas por los máximos asesoramientos. Sin ellos, no es posible dar paso por caminos directos y seguros.

El Estado es quien mejor sabe de esta necesidad. El Estado se produce siempre por una actividad fundada, justificada, asesorada.

¿Puede olvidarse este criterio, en un caso como el que frente a nosotros está planteado, a un sector considerable de la industria pesquera española?

El aspecto menos grato de las recientes medidas sobre la pesca de arrastre en el Cantábrico, es aquel que se refiere a la desigualdad que entrañan. Los armadores de altura quedan divididos en diferentes clases, para una de las cuales la pesca resulta impracticable donde siempre le fué permitida.

Hablamos, naturalmente, ceñidos al arrastre fuera de aguas jurisdiccionales.

Dentro de éstas, la soberanía del Estado puede ejercerse sin limitación alguna, y tiene ya una forma tradicional de producirse.

Pero las disposiciones que abarcan hasta las 15 millas de la tierra más próxima, representan un paso desconocido aun, en las relaciones del derecho internacional. Y en cuanto a pesca, significan algo tan transcendente y singular, que debe darse todo género de seguridades.

El precedente, que fué en España un

“tabú”, no pasa de las seis millas. En torno a esta dimensión se ha batallado con Portugal durante años y años, y con Francia en algunas ocasiones.

España tenía, en ese orden, una posición internacional clara: mantenía las seis millas para los efectos industriales y las tres para los demás, exigiendo a los países fronterizos que se contuvieran en este último límite, mientras con carácter internacional no establecieran otro.

Como las medidas solo pueden tener fuerza coactiva para los españoles, a los países del margen no les interesa poco ni mucho nuestro problema. Pero no hay duda que aquella posición de España, no aparece dibujada ahora con la misma firmeza. Podría muy bien cualquiera de esas naciones ensanchar las zonas prohibidas al arrastre hasta las 15 millas, y ¿a dónde irían a pescar la mayoría de las parejas de Vigo, durante la mayor parte del año?

Francia fija contingentes

Para fresco y conservas

Francia ha fijado los contingentes de importación de pescado extranjero de mar, para el período comprendido entre el 1 de octubre de 1938 y el 31 de marzo de 1939.

En el apartado a) del pescado fresco—barbudas, barbos, esturiones, lenguados, rodaballos, mujiles, etc.—se asignan a España en total 1.150 quintales métricos, repartidos a 190 cada mes y 200 en el último.

En el apartado b), otras especies, se concede a España un contingente de 5.540 quintales métricos: 700 en octubre, 680 en noviembre, 1.340 en diciembre, 1.440 en enero y en febrero y marzo, 690 en cada uno.

En la sección de pescados secos, salados o ahumados, excluido el arenque, se asignan a España 2.300 quintales métricos; de los cuales corresponde a octubre 1.800, a noviembre 1.700, a diciembre, 1.350 y a los tres meses restantes 500 cada uno.

Por otra disposición se han fijado los contingentes aplicados a la importación de conservas de pescado. Para España son los siguientes:

Sardinias, 12.500 quintales métricos en total, la mitad en el último trimestre de este año, y la mitad en el primero del próximo.

En cambio el contingente concedido a Portugal se eleva a 50.000 quintales métricos.

Otros pescados, con exclusión de los salmonidos: 2.400 quintales métricos a España, repartido por mitad en ambos trimestres. Para Portugal, el mismo coeficiente, para Norteamérica, 20.150 quintales.

El aprovechamiento de desperdicios

En la página central y siguientes de este número, el notable experto de pesca Sr. Classen, nuestro dilecto colaborador y maestro, explica una acabada lección sobre la industrialización de los desperdicios de pescado.

Todo el artículo ofrece un singular interés, porque a través de sus pasajes se advierte como la madurez y la experiencia del autor, justifica sus certeras consideraciones.

Suponemos que Vigo podrá aprovechar algo de esta lección.

Nuestro puerto, más que ningún otro, puede ser base de una nueva gran industria, que extraiga aceites, harinas, guanos, etc., del pescado, y está en el momento oportuno para emprenderla.

Si todas las cosas necesitan sazón, en ninguna hora se dieron circunstancias más propicias que en esta, para que obra tan interesante, en el orden económico, se realice.

Reincorporación al trabajo

Presentación de declaraciones

En el “Boletín Oficial del Estado” de 24 de octubre último, se publica un Decreto fechado el 14 del mismo mes, sobre reincorporación de los combatientes al trabajo. La extensión del Decreto nos impide su inserción íntegra.

No obstante debemos recordar que, con arreglo al art: 4.º del mismo, todas las industrias, empresas y patronos de cualquier actividad que actualmente empleen mayor número de técnicos, empleados u obreros de los que calculan podrán seguir utilizando cuando termine la guerra, o por el contrario todas aquellas que ahora tienen reducidas o suspendidas sus actividades y que al finalizar la guerra creen que podrán colocar más personal del actualmente a su servicio, darán cuenta en el plazo de un mes a contar desde la fecha del Decreto y posteriormente cada seis meses, del número de trabajadores que habrán de despedir o podrán admitir.

Estas declaraciones se presentarán en las Centrales Nacional Sindicalistas, para remitir al Servicio central por mediación de las Delegaciones del Trabajo.